



NACIONAL



RESOLUCION 731/2001
MINISTERIO DE SALUD (MS)

Establécese que las resoluciones que dicte la intervención del Instituto estarán sujetas al control de una sindicatura colegiada formada por cuatro síndicos, que comprenderá los aspectos de legalidad, auditoría y gestión.

Fecha de Emisión : 02/07/2001; Publicado en: Boletín Oficial 10/07/2001

VISTO: La Ley N° 19.032 y sus modificatorias Ley N° 19.465 y Ley N° 21.545, el Decreto N° 45 del 15 de diciembre de 1999 y el Decreto N° 13 del 10 de enero de 2001 y, CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 19.032 creó el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, como entidad de derecho público con personería jurídica individual.

Que mediante el Decreto N° 45 del 15 de diciembre de 1999 se declaró la emergencia sanitaria y social de los servicios que presta el citado Instituto y, en consecuencia, dispuso su intervención.

Que por el Decreto N° 13 del 10 de enero de 2001 se transfirió el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS de la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE al ámbito de este MINISTERIO DE SALUD.

Que es necesario fortalecer las funciones de contralor dispuestas por el artículo 15 de la Ley 19.032 y sus modificatorias, con las particularidades propias de la situación de intervención y hasta tanto el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS quede definitivamente normalizado.

Que en las actuales circunstancias es menester, por lo tanto, redoblar las instancias de fiscalización y control previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, para que conjuntamente con el contralor y auditoría de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION generen un ambiente de control más amplio, en el marco de la normativa citada en el visto de la presente Resolución.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa conforme las atribuciones conferidas por la “Ley de Ministerios T.O. 1992”, modificado mediante Ley 25.233 y artículo 15 de la Ley 19.032, modificado por las Leyes N° 19.465 y 21.545.

Por ello, EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º. - Las resoluciones que dicte la intervención del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, estarán sujetas al control de una sindicatura colegiada formada por cuatro (4) síndicos, que comprenderá los aspectos de legalidad, auditoría y gestión.

Art. 2º. - En el plazo de TREINTA (30) días hábiles el MINISTERIO DE SALUD dictará las normas que posibiliten el ejercicio de las funciones mencionadas en el artículo

precedente, debiendo la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION, CONTROL, REGULACION Y FISCALIZACION, elevar la propuesta pertinente en el término de veinte (20) días hábiles.

Art. 3°. - Designase a la DOCTORA Da. Blanca GARCIA TUDERO (D.N.I. N° 4.090.791), al LICENCIADO D. Javier PEREIRA (D.N.I. N° 13.265.642), al DOCTOR D. Humberto José VIGNOLI (D.N.I. N° 5.158.180) y al DOCTOR D. Roberto Enrique PADILLA (D.N.I. N° 16.821.984) como síndicos en los términos del Artículo 1° de la presente.

Art. 4°. - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Héctor J. Lombardo.

